

Bogotá D.C.,

Señor (a):

JIMENEZ ORTIZ CRISTINA
Representate legal (o quien haga sus veces)
ASOCIACION DE VIVIENDA BOGOTA SIGLO XXI - SUBA
TRANSVERSAL 106 # 75 - 51
BOGOTA, D.C. / BOGOTA



Asunto: Comunicación AUTO No. **4843 del 19 de noviembre de 2019**
Expediente No. **3-2019-00824-24**

Respetado (a) Señor (a),

Dando cumplimiento al artículo **SEGUNDO** de la **AUTO No. 4843 del 19 de noviembre de 2019**, “*Por el cual se decreta el cierre del término probatorio y se corre traslado para presentar alegatos de conclusión*”, atentamente remito copia del mencionado acto administrativo para su comunicación.

Cordialmente,



MILENA GUEVARA TRIANA
Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda

Elaboró: ~~Karel~~ Ricaurte Rodríguez – Contratista SIVCV
Revisó: Diana Carolina Merchán Baquero- Profesional Universitario SIVCV
Aprobó: Diana Marcela Quintero Casas- Profesional Especializado – SIVCV

ANEXO: Lo enunciado en 2 folios.

Calle 52 No. 13-64
Conmutador: 358 16 00
www.habitatbogota.gov.co
[@HabitatComunica](https://www.facebook.com/SecretariaHabitat)
Código Postal: 110231



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HABITAT

AUTO No 4843 DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2019

"Por el cual se decreta el cierre del término probatorio y se corre traslado para presentar alegatos de conclusión"

LA SUBDIRECTORA DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nacional 51 de 2004, los Decretos Distritales 121 de 2008 y 572 de 2015, el Acuerdo 079 de 2003, Resolución 1513 de 2015, Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes,

ANTECEDENTES

Las presentes actuaciones administrativas se iniciaron mediante Auto No 721 del 18 de marzo de 2019 contra de la ASOCIACION DE VIVIENDA BOGOTIA SIGLO XXI - SUBA, identificada con Nit. 830.017.677-1 y registro de enajenador No 96155, por la no presentación del informe correspondiente al año 2017. El citado auto fue notificado mediante publicación de aviso, de conformidad a lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

Que revisado el aplicativo de correspondencia dispuesto por esta Entidad, como el expediente en físico; se encuentra que la Sociedad investigada no ejerció su derecho de defensa conforme lo establecido en el artículo 7 del Decreto Distrital 572 de 2015.

FUNDAMENTOS LEGALES.

La Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, ejerce funciones de Inspección Vigilancia y Control sobre las personas naturales y jurídicas que realizan actividades de anuncio, enajenación, captación de dineros y arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda, dentro del territorio del Distrito Capital, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 66 de 1968, los Decretos Leyes No. 2610 de 1979 y 078 de 1987, Decreto Nacional No. 405 de 1994, Ley 820 de 2003, Resolución 1513 de 2015, Decretos Distritales No. 121 de 2008 y 572 de 2015 y demás normas concordantes.

El Decreto 572 de 2015 "Por el cual se dictan normas que reglamentan el procedimiento especial para el cumplimiento de las funciones de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat" en su artículo 7 señala el término de quince (15) días hábiles para la presentación de descargos, solicitud y presentación de pruebas lo anterior en ejercicio de los derechos de defensa y contradicción. Dicho término empezará ser contado a partir de la notificación del auto que decreta la apertura de la investigación.

Una vez revisados tanto el expediente físico como el Sistema de Automatización de procesos y documentos de esta Secretaría, se evidencia que la Sociedad investigada no presentó descargos, frente a la investigación administrativa que se adelanta en este Despacho.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HABITAT

AUTO No 4843 DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2019

“Por el cual se decreta el cierre del término probatorio y se corre traslado para presentar alegatos de conclusión”

Que para el perfeccionamiento de la presente actuación y con el fin de garantizar el debido proceso, a fin de dilucidar y establecer con certeza la responsabilidad de la presunta infractora, esta Secretaría considera pertinente tener como pruebas la documental obrante en el plenario.

Que desde el punto de vista procedimental y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 parágrafo 2 del Decreto Distrital 572 de 2015 *“Vencido el periodo probatorio de que trata el parágrafo anterior, se dará traslado al investigado por diez (10) días hábiles para que presente los alegatos respectivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, con el ánimo de impulsar el presente proceso y garantizar el derecho al debido proceso, se procederá a dar aplicación a la citada normatividad, para que en el término allí establecido presente sus alegatos de conclusión.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CERRAR la etapa probatoria dentro de la actuación administrativa que se adelanta en contra de la sociedad **ASOCIACION DE VIVIENDA BOGOTA SIGLO XXI - SUBA**, identificada con Nit. **830.017.677-1** y registro de enajenador No **96155**, por las razones anteriormente señaladas.

ARTÍCULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO del contenido del presente auto a la sociedad **ASOCIACION DE VIVIENDA BOGOTA SIGLO XXI - SUBA**, identificada con Nit. **830.017.677-1** y registro de enajenador No **96155**, informándole que de conformidad con el artículo 12 parágrafo 2 del Decreto 572 de 2015 cuentan con el término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación para que presente a este Despacho los respectivos alegatos de conclusión en la presente actuación administrativa y a su consideración puede actuar directamente o a través de su apoderado.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

LEIDY YINETH RIVERA GONZALEZ
Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda

Elaboró: Edward Leonardo Guevara Gómez - Contratista Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda
Revisó: Vanesa Dominguez Palamino - Contratista Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda



- [Inicio](#)
- [Inicio / Z](#)
- [Búsqueda](#)
- [Estatos de su Trámite](#)
- [Inicio / Nacional](#)
- [Cámaras de Comercio](#)
- [Inicio / Dirección de Renovación](#)
- [Formatos CAI](#)
- [Inicio / Formatos CAI](#)
- [Trámites Inversivos](#)
- [Registros](#)
- [Inicio / Cámara de Indulg](#)
- [Estadísticas](#)

[« Regresar](#)

➤ ASOCIACION DE VIVIENDA BOGOTA SIGLO XXI - SUBA

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

REGISTRO EN LINEA DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
 REGISTRO UNICO DE PROponentes

Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Identificación	MIT 830017677 - 1

Registro Entidades Sin Ánimo de Lucro

Numero de Matricula	90000052
Ultimo Año Renovado	2019
Fecha de Renovación	20190314
Fecha de Matricula	19960524
Fecha de Vigencia	20500401
Estado de la matricula	ACTIVA
Fecha de Cancelación	
Tipo de Sociedad	ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
Tipo de Organización	LAS DEMAS ORGANIZACIONES CIVIL FS,CORPORACIONES,FUNDACIONES
Categoría de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Empleados	0
Afiliado	N
Beneficiario Ley 1750?	N

Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	TV 106 # 75 - 51
Teléfono Comercial	3006370662 3194367143
Municipio Fiscal	BOGOTIA, D.C. / BOGOTIA
Dirección Fiscal	TV 106 # 75 - 51
Teléfono Fiscal	3194367143
Correo Electrónico Comercial	jimenezcristina772@gmail.com
Correo Electrónico Fiscal	jimenezcristina772@gmail.com

Información Financiera

- 2013
- 2014

[Compartir Certificado](#)
<http://linea.ccb.org.co/certificadosseleccion>

[Ver Expediente...](#)

[Representantes Legales](#)

Actividades Económicas

4111 Construcción de edificios residenciales

Certificados en Línea
 Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal para el caso de las Personas Naturales.
 Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

[Certificado / RM / Solicitar Certificado código_cámara-04&matricula-009000005](#)



[Bienvenido a la Cámara de Comercio de Bogotá \(Inicio\)](#)

[Cambiar Contraseña \(Modificar/Change Password\)](#)

[Cerrar Sesión](#)